

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2020-OCI/0828-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

**“PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE
PRUEBAS RÁPIDAS PARA DIAGNÓSTICO COVID-19”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – REQUERIMIENTO DEL ÁREA
USUARIA Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 AL 25 DE MAYO DE 2020**

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 25 DE MAYO DE 2020

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 006-2020-OCI/0828-SCC

“PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DIAGNÓSTICO COVID-19”

HITO DE CONTROL N° 1 – REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. ÁREA USUARIA ESTABLECIÓ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR SIN OBSERVAR LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PARA PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19, PUDIENDO AFECTAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.	5
2. ÓRGANO DE CONTRATACIONES SELECCIONÓ A PROVEEDOR DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DIAGNÓSTICO DE COVID-19 POR S/ 2 106 300.00, SIN QUE ÉSTE ACREDITARA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL ÁREA USUARIA Y ACEPTANDO COMO CONDICIÓN, LUGAR DE ENTREGA DIFERENTE AL EXIGIDO POR EL ÁREA USUARIA, PUDIENDO AFECTAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, GENERANDO COSTOS ADICIONALES A LA ENTIDAD PARA EL TRASLADO DE LOS BIENES Y RIESGO DE CONTINGENCIAS DURANTE EL MISMO	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	18
IX. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIONES	19

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2020-OCI/0828-SCC

“PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DIAGNÓSTICO COVID-19”

HITO DE CONTROL N° 1 – REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, mediante Oficio n.° 110-2020-GR.CAJ/DRSC-OCI de 15 de mayo de 2020, en el marco de lo previsto en La Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-200-CG.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el “Proceso de Contratación Adquisición de Pruebas Rápidas para el Diagnóstico COVID-19”, a cargo de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, en adelante la “Entidad”, se ejecuta de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

2.2 Objetivos específicos

Hito de control n.° 1:

- Verificar si el requerimiento formulado por el área usuaria recoge las características establecidas para pruebas rápidas diagnóstico COVID-19 por el Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud y observa la normativa técnica aplicable.
- Corroborar si la selección del proveedor de los bienes objeto de la contratación, se realiza en observancia de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas por el área usuaria y en cumplimiento de la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 1 – Requerimiento del área usuaria y selección de proveedor, el cual se inició el 1 de mayo de 2020 y culminó el 9 de mayo de 2020, en las instalaciones de la Entidad, sito en Av. Mario Urteaga n.° 500, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El control concurrente al hito de control n.º 1 – Requerimiento del área usuaria y selección de proveedor, comprendió la evaluación de la siguiente actividad:

Actividad 1: Formulación del requerimiento por el área usuaria.

Actividad 2: Selección del proveedor de los bienes objeto de la contratación.

Mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19.

En el marco de la mencionada Emergencia Sanitaria, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha previsto el procedimiento de Contratación Directa como una posibilidad para la contratación de bienes, servicios y obras.

El procedimiento de Contratación Directa por situación de emergencia admite la posibilidad que la Entidad regularice todos los aspectos que se detallan en el literal b.4 del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En ese contexto, se identificó que a través de Pedido de Compra n.º 04578 de 1 de mayo de 2020, la señora Gisela Gissela Vargas Díaz, Directora del Laboratorio de Referencia Regional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, con la autorización del Director Ejecutivo de Administración de la mencionada entidad, solicitó la adquisición de 60 000 (sesenta mil) pruebas rápidas para diagnóstico de COVID-19, señalando como finalidad pública de dicha adquisición: "[...] **Contar con insumos de laboratorio para realizar de manera eficiente y eficaz, los exámenes laboratoriales para el diagnóstico de COVID-19**". (el resaltado es nuestro)

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al requerimiento del área usuaria y selección del proveedor, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad y los objetivos del mencionado proceso de contratación.



Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **ÁREA USUARIA ESTABLECIÓ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR SIN OBSERVAR LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PARA PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19, PUDIENDO AFECTAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19.

En el marco de la mencionada Emergencia Sanitaria, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha previsto el procedimiento de Contratación Directa como una posibilidad para la contratación de bienes, servicios y obras.

El procedimiento de Contratación Directa por situación de emergencia admite la posibilidad que la Entidad regularice todos los aspectos que se detallan en el literal b.4 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF



En ese contexto, se identificó que a través de Pedido de Compra n.° 04578 de 1 de mayo de 2020, la señora Gisela Gissela Vargas Díaz, Directora del Laboratorio de Referencia Regional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, con la autorización del Director Ejecutivo de Administración de la mencionada entidad, solicitó la adquisición de 60 000 (sesenta mil) pruebas rápidas para diagnóstico de COVID-19, señalando como finalidad pública de dicha adquisición: "[...] **Contar con insumos de laboratorio para realizar de manera eficiente y eficaz, los exámenes laboratoriales para el diagnóstico de COVID-19**". (el resaltado es nuestro).

Resulta importante señalar que, el Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, el 28 de abril de 2020, a través de una Ficha Net, estableció características de las pruebas rápidas COVID-19 IgG/IgM, las cuales no fueron observadas en su integridad por el área usuaria al formular el requerimiento, según se muestra a continuación:



CUADRO N° 1
INCUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, EN EL PEDIDO DE COMPRA FORMULADO POR EL ÁREA USUARIA

CARACTERÍSTICAS PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IgG/IgM SEGÚN FICHA NET – INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	ESPECIFICACIONES SEGÚN PEDIDO DE COMPRA N° 04578 DEL ÁREA USUARIA	OBSERVACIONES
Detección rápida, cualitativa y diferencial de anticuerpos IgG e IgM contra el nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) SARS-CoV-2	Cualitativa de anticuerpos IgM e IgG de COVID 19	
Sangre humana total/suero/plasma	sangre entera, suero o plasma	
Tira recubierta con membrana impregnada, con antígenos recombinantes del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) unido a conjugado con oro coloidal	La tira debe ser de fondo de color blanco, que permita leer claramente las bandas de control y de prueba	No recoge Tira recubierta con membrana impregnada, con antígenos recombinantes del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) unido a conjugado con oro coloidal
Presencia de bandas para la lectura de reacción IgM, IgG y banda control manera diferenciada.	-	
Sensibilidad: Mayor o igual al 91%	Sensibilidad: Mayor o igual a 97%	
Especificidad: Mayor o igual al 96%	Especificidad: Mayor o igual al 99%	
Componentes del KIT: -1 casete (dispositivo de prueba) con envoltura de aluminio sellado. -Dispensador de muestra. -1 desecante. -1 diluyente o buffer de muestra (en cantidad suficiente para el procesamiento de muestras). -1 manual con instrucciones original del procedimiento, en caso de encontrarse en idioma extranjero debe presentar el manual original y el traducido en español. -Temperatura de almacenamiento entre 2° C a 30° C. -Fecha de vencimiento mayor o igual a 12 meses.	Componentes de KIT: - Tipo casete (1 o 2) y bolsa desecantes sobre el aluminio sellado. -Pipeta para la muestra. -Buffer en frasco gotero. -Instructivo de uso. -La caja debe incluir 20, 25 o 30 casetes. -Temperatura de almacenamiento entre 2° C a 30° C. -Fecha de vencimiento mínimo de 8 meses contados desde el ingreso al almacén.	No se consideró requerir 1 manual con instrucciones original del procedimiento, en caso de encontrarse en idioma extranjero debe presentar el manual original y el traducido en español, ni como fecha de vencimiento mayor o igual a 12 meses.
Documentos -Reglamentos técnicos, normas técnicas, nacionales. -Certificado de buenas prácticas de transporte y seguros de ser el caso. -Certificado de análisis o calidad del producto. -Autorización para uso en diagnóstico. -Registro Sanitario o Documento de Autorización de importación. -Garantía comercial.	Deben cumplir con lo establecido en la Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento el DS 016-2011-SA Reglamento para el Registro de, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en relación al rotulado, envase. Ficha técnica, inserto y otros aspectos que establece la Autoridad Nacional en Salud.	Los documentos fueron recogidos en términos generales en el Pedido del área usuaria, sin especificar: -Certificado de buenas prácticas de transporte y seguros de ser el caso. -Certificado de análisis o calidad del producto. -Autorización para uso en diagnóstico. -Registro Sanitario o Documento de Autorización de importación.



<p>-Certificado FDA o CE o su equivalencia por país regulador del Kit. -Informe de ensayo de control de calidad emitido por el INS, en cumplimiento de la Directiva Sanitaria N° 095-MINSA/2020/DIGEMID, R.M 231-2020-MINSA.</p>		<p>-Garantía comercial. -Certificado FDA o CE o su equivalencia por país regulador del Kit. Informe de ensayo de control de calidad emitido por el INS, en cumplimiento de la Directiva Sanitaria N° 095-MINSA/2020/DIGEMID, R.M 231-2020-MINSA.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: FICHA NET PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IgG/IgM del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud (<https://web.ins.gob.pe/es/pr>), Pedido de Compra n.° 04578 de 1 de mayo de 2020.

Elaborado por: comisión de control.

Con relación a los hechos expuestos, la normativa que se señala a continuación establece:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF**

"[...]"

Artículo 16. Requerimiento

16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria [...]."*

Los hechos expuestos, pueden afectar la finalidad pública de la contratación.



2. ÓRGANO DE CONTRATACIONES SELECCIONÓ A PROVEEDOR DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DIAGNÓSTICO DE COVID-19 POR S/ 2 106 300.00, SIN QUE ÉSTE ACREDITARA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL ÁREA USUARIA Y ACEPTANDO COMO CONDICIÓN, LUGAR DE ENTREGA DIFERENTE AL EXIGIDO POR EL ÁREA USUARIA, PUDIENDO AFECTAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, GENERANDO COSTOS ADICIONALES A LA ENTIDAD PARA EL TRASLADO DE LOS BIENES Y RIESGO DE CONTINGENCIAS DURANTE EL MISMO

Las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas por el área usuaria en el Pedido de Compra n.º 04578 de 1 de mayo de 2020, son:

[...]

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El dispositivo debe contar con las siguientes características:

- Dispositivo de prueba rápida, de un solo uso.
- Utilizado para la detección cualitativa de anticuerpos IgM e IgG de COVID19, en muestras de sangre entera, suero o plasma.
- Diseñado para uso en establecimientos de salud para el diagnóstico del virus que origina COVID 19 transmitido principalmente por contacto directo con aerosoles, secreciones y gotas.
- Sensibilidad mayor o igual a 97%.
Especificidad: Mayor o igual al 99%.
Tiempo de duración de la prueba no mayor a 15 minutos.

Forma de Presentación:

Dispositivo de prueba tipo casete (1 o 2) y bolsa desecantes

Sobre de aluminio sellado.

La tira debe ser de fondo de color blanco, que permita leer claramente las bandas de control y prueba.

Pipeta para la muestra

Buffer en frasco gotero

Instructivo de uso

La caja debe incluir 20, 25 o 30 casetes

Temperatura de almacenamiento entre 2°C a 30°C.

Fecha de vencimiento mínimo de 8 meses contados desde el ingreso al almacén.

Documento que evidencie validación del INS

5. Normas Técnicas:

Los bienes deben cumplir con lo establecido en la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios", y su Reglamento el DS 016-2011-SA "Reglamento para el registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios", en relación a requisitos de rotulado, envase, ficha técnica, inserto y otros aspectos que establece la Autoridad Nacional en Salud.

[...]

7. LUGAR DE ENTREGA

Lo requerido deberá ser entregado en el Almacén Especializado de Medicamentos, Av. Mario Urteaga N° 500 – Cajamarca [...]

8. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción de los bienes estará a cargo del profesional Responsable del Laboratorio Regional y del Director Técnico responsable del Almacén Especializado de Medicamentos.

[...]

11. COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN:

EL CONTRATISTA, se compromete a que el canje será efectuado en caso de que el producto haya sufrido alteración de sus características físico – químicas sin causa atribuible a LA ENTIDAD o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad.

[...].

 Sobre el particular, de la revisión a la documentación proporcionada por la Dirección de Logística de la entidad, órgano encargado de las contrataciones, se identificó que éste obtuvo cuatro (4) cotizaciones del mercado, en mérito a las cuales, seleccionó al proveedor MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC.

A continuación se presenta el comparativo de las cotizaciones referidas, con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por el área usuaria, realizado por la comisión de control:

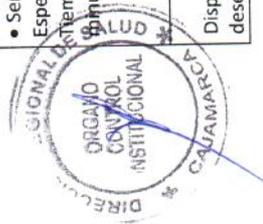


CUADRO N° 2
COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES OBTENIDAS POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EXIGIDAS POR EL ÁREA USUARIA

PEDIDO DE COMPRA N° 04578: LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PÚBLICA

BIEN: 60,000.00 PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IgG/IgM

DESCRIPCIÓN/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PROVEEDOR: DELTALAB PERU E.I.R.L.		PROVEEDOR: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU		PROVEEDOR: DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.		PROVEEDOR: MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	
	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> Dispositivo de prueba rápida de un solo uso. Utilizado para la detección cualitativa de anticuerpos IgM e IgG de COVID19, en muestras de sangre entera, suero o plasma. Diseñado para establecimientos de salud para el diagnóstico del virus que origina el COVID 19 transmitido principalmente por contacto directo con aerosoles, secreciones y gotas. 	No	El expediente de contratación alcanzado por el OEC de la DIRESA Cajamarca, no contiene la ficha técnica del producto requerido. De la revisión al correo electrónico del proveedor recibido por el OEC, éste solo presentó proforma económica, adjuntando también un boletín técnico y un instructivo del producto covid-19 IgM/IgG Duo test, ambos en idioma extranjero	Si		Si		Si	El expediente de contratación alcanzado por el OEC de la DIRESA Cajamarca, no contiene la ficha técnica del producto requerido. De la revisión al correo electrónico del Proveedor de 1 de mayo de 2020, recibido por el OEC, aquel solo presentó proforma económica, en la que señala como producto ofertado: caja x 25 determinaciones. con vida útil del producto de 12 meses.
<ul style="list-style-type: none"> Sensibilidad mayor o igual a 97% Especificidad: mayor o igual al 99% Tiempo de duración de la prueba no mayor a 15 minutos. 	No	Proveedor recibido por el OEC, éste solo presentó proforma económica, adjuntando también un boletín técnico y un instructivo del producto covid-19 IgM/IgG Duo test, ambos en idioma extranjero	No	Ficha Técnica no precisa	Si	Ficha Técnica no precisa	NO	A dicho documento, adjuntó copia de certificaciones de prueba rápida covid 19, en idioma extranjero; y, de la R.D. N° 2026-2020/DIGEMID/DDMP/UFDM/MI NSA de 18 de marzo de 2020, mediante la cual, fue autorizado excepcionalmente para la
Dispositivo de prueba tipo casete (1 o 2) bolsas desecantes	No	Ficha Técnica no precisa	No	Ficha Técnica no precisa	No	Ficha Técnica no precisa	Si (1 bolsa de secante de silica gel)	





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Sobre de aluminio sellado	No	Ficha Técnica no precisa	No	Ficha Técnica no precisa	NO	importación y uso de dispositivo médico de diagnóstico in vitro, sin Registro Sanitario, documento que recoge algunas especificaciones del producto; sin embargo, no acredita el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas por el área usuaria.
La tira debe de ser de fondo de color blanco, que permita leer claramente las bandas de control y de prueba.	No	Ficha Técnica no precisa	No	Ficha Técnica no precisa	NO	
Pipeta de muestra	Si		Si		SI	
Buffer en frasco gotero	Si		Si		SI	
Instructivo de uso	Si		Si		SI	
La caja debe incluir 20, 25 o 30 casetes	Si	25 test	Si	25 test	SI	
Temperatura de almacenamiento entre 2°C a 30°C	Si		Si		NO	Vida útil 12 meses
Fecha de vencimiento mínimo de 8 meses contados desde el ingreso al almacén	Si	Vida útil 24 meses	Si	Vida útil 12 meses		
Documento que evidencie validación del INS	No		No		No	
Los bienes deben cumplir con lo establecido en la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", y su Reglamento el DS 016-2011-SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en relación a requisitos de rotulado, envase, ficha técnica, inserto y otros aspectos que establece la Autoridad Nacional en Salud.	No	El expediente de contratación no contiene tal información	No	Certificado vigente del producto. Resolución de autorización excepcional de importación y uso de dispositivos médicos sin registro sanitario, en situaciones de emergencia declarada.		Certificado vigente del producto, en idioma extranjero. Resolución de autorización excepcional de importación y uso de dispositivos médicos sin registro sanitario, en situaciones de emergencia declarada.
Lo requerido deberá ser entregado en el Almacén Especializado de Medicamentos, Av. Mario Urteaga N° 500-Cajamarca, en el horario de lunes a viernes 07:30 horas a 13:00 horas y 14:30 horas a 16:15 horas.	Si	Proforma indica que incluye gastos de envío	Si		Si	Entrega en almacén Lima o lugar indicado dentro de la ciudad de Lima
El CONTRATISTA, se compromete a que el canje será efectuado en caso de que el producto haya sufrido alteración de sus características físico-químicas sin culpa atribuible a LA ENTIDAD o cualquier otro defecto que se detecte o se descubra antes de su fecha de expiración o antes de su vencimiento, o que no cumpla con los requisitos de calidad. UNO NO CONFORMIDAD de un control de calidad.	No	Proveedor no se pronuncia sobre tal obligación.	No	Proveedor no se pronuncia sobre tal obligación.	No	Proveedor no se pronuncia sobre tal obligación.
PRECIO UNITARIO OFERTADO (S/)	45.00	Cantidad proforma: 51,000	50.98	Cantidad proforma: 51,000	45.00	Cantidad proforma: 60,000
						35.11

(Handwritten signature)





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



FORMA DE PAGO:	Contado comercial	No precisa	Contado comercial	Adelanto 20%, 80% contra entrega
PRECIOS INCLUYEN IGV Y GASTOS DE ENVIO	Si	Si	Si	Precio incluye IGV, ENTREGA EN ALMACÉN LIMA
PLAZO DE ENTREGA:	15/05/2020	20 d.c. luego de recepción de O/C	50 d.c. luego de recepción de O/C	20 d.c. luego de recepción de O/C
GARANTIA	12 meses	No precisa	12 meses	No precisa

Fuente: Pedido de Compra n.º 04578 de 1 de mayo de 2020, cotizaciones presentadas por los cuatro mencionados proveedores.
Elaborado por: comisión de control.



Como se evidencia en el cuadro precedente, ninguna de las cotizaciones obtenidas por el órgano de contrataciones acreditó cumplimiento integral de las siguientes especificaciones técnicas formuladas por la responsable del área usuaria; sin embargo, fueron dadas por conformes por ésta el 4 de mayo de 2020, según se dejó constancia en cada una de las cotizaciones.

No obstante dichos incumplimientos, el órgano encargado de las contrataciones (Dirección de Logística) seleccionó al proveedor MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC, el que, el 1 de mayo de 2020 a través de correo electrónico ofertó 51 000 pruebas rápidas de diagnóstico in vitro (COVID-19 IgG/IgM) caja x 25 determinaciones, vida útil 12 meses, marca CORE TESTS a S/ 35 105, estableciendo como condiciones contractuales:

"[...]"

PLAZO DE ENTREGA: 30 días contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

LUGAR DE ENTREGA: En almacén Lima o lugar indicado dentro de la ciudad de Lima.

FORMA DE PAGO: Adelanto 50%, diferencia 50% contra entrega de mercadería.

"[...]"

Dicha oferta, posteriormente, el 5 de mayo de 2020, fue modificada por el proveedor, en lo que respecta a la cantidad de pruebas, la que se incrementó a 60 000, según se muestra a continuación, manteniéndose las condiciones de plazo, lugar de entrega y forma de pago previstas en su cotización de 1 de mayo de 2020:

"[...]"

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Ciudad y País de procedencia
1	PRUEBA RÁPIDA DE DIAGNÓSTICO IN VITRO, (COVID-19 IgG/IgM) caja x 25 determinaciones Vida útil de producto; 12 meses	Unidad	CORE TESTS	BEIJING CHINA

Cantidad de pruebas	Precio Unitario (S/) inc IGV	Importe total (S/) inc. IGV
60,000	S/ 35.105	2 106,300.00

"[...]"

Sin embargo, posteriormente, el 9 de mayo de 2020, el proveedor, realizó una nueva modificación de su oferta, variando el plazo de entrega, reduciéndolo a 20 días calendario; y, estableciendo que el adelanto sería del 20% y la diferencia del 80% contra entrega de la mercadería.



Finalmente, considerando todas las modificaciones realizadas por el proveedor a su cotización, el señor Luis Roberto Su Cavero, Director de Logística de la entidad, cursó al primero de los mencionados, la Carta de Invitación de 9 de mayo de 2020, a través de correo electrónico de la misma fecha, comunicándole lo siguiente:

*"[...] después de haber realizado las indagaciones de mercado para la **"ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19 PARA REALIZAR EXAMENES PARA DIAGNÓSTICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA"**, a través de la Oficina de Logística, usted cumple con las características de los bienes objeto del requerimiento, con el mejor precio en el mercado.*

*En ese sentido, se le invita a participar del Procedimiento de Selección, **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 008-2020-GR.CAJ-DIRESA-1**, al haber sido seleccionado como ganador para la atención del bien [...]"*

Recogiendo la condición contractual ofertada por el proveedor en lo referente al lugar de entrega, al consignar en la citada carta de invitación: **"[...] Los bienes serán entregados en el Almacén Lima o lugar indicado dentro de la ciudad"**. (El resaltado es nuestro)

Sobre dicha condición contractual, se precisa que, conforme lo exigió la responsable del área usuaria en el Pedido de Compra N° 04578 de 1 de mayo de 2020, **"[...] Lo requerido deberá ser entregado en el Almacén Especializado de Medicamentos, Av. Mario Urteaga N° 500 – Cajamarca [...]"**. Asimismo, se exigió **"Temperatura de almacenamiento entre 2°C a 30°C"** de los bienes.

No obstante dichas exigencias, en la carta de invitación que es el único documento que vincula a la entidad con el mencionado proveedor, la entidad aceptó el lugar de entrega establecido por éste, asumiendo así cualquier contingencia y costo adicional durante el traslado de los dispositivos médicos a la ciudad de Cajamarca, **además de no recoger extremo alguno que establezca que el proveedor se compromete a que el canje será efectuado en caso de que el producto haya sufrido alteración de sus características fisico-químicas sin causa atribuible a la entidad o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración o ante una no conformidad de un control de calidad, conforme a lo exigido en el Pedido de Compra por el área usuaria.**



Cabe señalar que, en el Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA, se contempla:

“[...]”

6.2.3.6 *En el vehículo de transporte, los equipos de control de temperatura deben calibrarse y debe calificarse el desempeño real del proceso de transporte. Se debe designar a un responsable de verificar el mantenimiento de las condiciones de conservación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios hasta que sean entregados al destinatario. Dicha verificación debe ser registrada, para lo cual el personal responsable del vehículo debe contar con dispositivos, equipos, monitores u otro medio que evidencien el control de temperatura durante el transporte, cuando corresponda según la naturaleza del producto farmacéutico, dispositivo médico y producto sanitario*

6.2.4 EMBALAJE Y DESPACHO

6.2.4.1 *El embalaje y despacho de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios se realiza en concordancia con lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y otras normas aplicables.*

6.2.4.2 *Para el embalaje de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios debe considerarse, según la naturaleza del producto farmacéutico, dispositivo médico y producto sanitario, la protección mínima contra los riesgos ambientales y físicos de rutina, debiendo evaluar los factores de desempeño del embalaje expuestos a golpes, vibraciones y proteger el contenido de cualquier desplazamiento e impacto por caída y otros elementos de tránsito.*

6.2.5 DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE

6.2.5.1 *Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser distribuidos en vehículos cuyas instalaciones no alteren la calidad de los mismos y que ofrezcan protección adecuada de las influencias externas, incluida la contaminación, teniendo en cuenta la naturaleza y requerimientos de éstos.*

6.2.5.2 *Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser distribuidos y transportados de conformidad con los procedimientos que permitan:*

- a) *La identificación del embalaje;*
- b) *Que el producto no contamine y no sea contaminado por otros productos;*
- c) *Que se tomen las debidas precauciones contra derrames, roturas, confusión y robo;*
- y,
- d) *Que se mantengan las condiciones ambientales indicadas por el fabricante. Cuando no cuente con especificaciones para las condiciones ambientales de transporte se acoge a las de almacenamiento.*

“[...]”

Con relación a los hechos expuestos, la normativa que se señala a continuación establece:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado por decreto Supremo n.º 377-2019-EF**

"[...]"

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

"[...]"

*b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. **En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes**, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, **como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido [...]**.*

- **Pedido de Compra N° 04578 de 1 de mayo de 2020, a través del cual, la Directora del Laboratorio de Referencia Regional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, con la autorización del Director Ejecutivo de Administración de la mencionada entidad, solicitó la adquisición de 60 000 (sesenta mil) pruebas rápidas para diagnóstico de COVID-19**

"[...]"

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con insumos de laboratorio para realizar de manera eficiente y eficaz los exámenes laboratoriales para el diagnóstico de COVID-19

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El dispositivo debe contar con las siguientes características:

- *Dispositivo de prueba rápida, de un solo uso.*
- *Utilizado para la detección cualitativa de anticuerpos IgM e IgG de COVID19, en muestras de sangre entera, suero o plasma.*
- *Diseñado para uso en establecimientos de salud para el diagnóstico del virus que origina COVID 19 transmitido principalmente por contacto directo con aerosoles, secreciones y gotas.*
- *Sensibilidad mayor o igual a 97%.*
Especificidad: Mayor o igual al 99%.
Tiempo de duración de la prueba no mayor a 15 minutos.

Forma de Presentación:

*Dispositivo de prueba tipo casete (1 o 2) y bolsa desecantes
Sobre de aluminio sellado.*

La tira debe ser de fondo de color blanco, que permita leer claramente las bandas de control y prueba.

*Pipeta para la muestra
Buffer en frasco gotero
Instructivo de uso*



La caja debe incluir 20, 25 o 30 casetes

Temperatura de almacenamiento entre 2°C a 30°C.

Fecha de vencimiento mínimo de 8 meses contados desde el ingreso al almacén.

Documento que evidencie validación del INS

5. Normas Técnicas:

Los bienes deben cumplir con lo establecido en la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios", y su Reglamento el DS 016-2011-SA "Reglamento para el registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios", en relación a requisitos de rotulado, envase, ficha técnica, inserto y otros aspectos que establece la Autoridad Nacional en Salud.

[...]

7. LUGAR DE ENTREGA

Lo requerido deberá ser entregado en el Almacén Especializado de Medicamentos, Av. Mario Urteaga N° 500 – Cajamarca [...]

8. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción de los bienes estará a cargo del profesional Responsable del Laboratorio Regional y del Director Técnico responsable del Almacén Especializado de Medicamentos.

[...]

11. COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN:

EL CONTRATISTA, se compromete a que el canje será efectuado en caso de que el producto haya sufrido alteración de sus características físico – químicas sin causa atribuible a LA ENTIDAD o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad.

[...].

Los hechos expuestos pueden afectar la finalidad pública de la contratación.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Requerimiento del área usuaria y Selección de proveedor, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.

Durante la ejecución del presente servicio de control concurrente, la Comisión de Control emitió un Reporte de Avance de Situaciones Adversas N.º 001-2020-OCI/828-SCC, que fue remitido al Titular de la Entidad mediante el Oficio n.º 112-2020-GR.CAJ/DRSC-OCI-CACPRC de 18 de mayo de 2020, con las siguientes situaciones adversas:

1. **ÁREA USUARIA ESTABLECIÓ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR SIN OBSERVAR LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PARA PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19, PUDIENDO AFECTAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.**

Al respecto, la Entidad informó a la Comisión de Control las acciones adoptadas que se detallan en Apéndice n.º 2; sin embargo, en mérito a lo descrito en éste, la situación adversa persiste.

2. **ÓRGANO DE CONTRATACIONES SELECCIONÓ A PROVEEDOR DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DIAGNÓSTICO DE COVID-19 POR S/ 2 106 300.00, SIN QUE ÉSTE ACREDITARA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL ÁREA USUARIA Y ACEPTANDO COMO CONDICIÓN, LUGAR DE ENTREGA DIFERENTE AL EXIGIDO POR EL ÁREA USUARIA, PUDIENDO AFECTAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, GENERANDO COSTOS ADICIONALES A LA ENTIDAD PARA EL TRASLADO DE LOS BIENES Y RIESGO DE CONTINGENCIAS DURANTE EL MISMO.**

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicadas, por lo que la misma subsiste.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio Control Concurrente se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad y el logro de los objetivos del "Proceso de Contratación Adquisición de Pruebas Rápidas para Diagnóstico COVID – 19", las cuales han sido expuestas en el numeral II del presente Informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Requerimiento del área usuaria y Selección de proveedor, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad y el logro de los objetivos del "Proceso de Contratación Adquisición de Pruebas Rápidas para Diagnóstico COVID - 19".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Cajamarca, 25 de mayo de 2020


Eliana Cusma Castillo
Supervisor
Comisión de Control


Karla Chico Huamán
Jefe de Comisión
Comisión de Control


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Abog. Eliana Cusma Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **ÁREA USUARIA ESTABLECIÓ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR SIN OBSERVAR LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PARA PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19, PUDIENDO AFECTAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

Nº	Documento
1	Pedido de Compra n.º 04578 de 1 de mayo de 2020 formulado por la Directora del Laboratorio de Referencia Regional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca
2	Ficha Net de 28 de abril de 2020, elaborada por el Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, características de las pruebas rápidas COVID-19 IgG/IgM (https://web.ins.gob.pe/es/pr)

2. **ÓRGANO DE CONTRATACIONES SELECCIONÓ A PROVEEDOR DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DIAGNÓSTICO DE COVID-19 POR S/ 2 106 300.00, SIN QUE ÉSTE ACREDITARA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL ÁREA USUARIA Y ACEPTANDO COMO CONDICIÓN, LUGAR DE ENTREGA DIFERENTE AL EXIGIDO POR EL ÁREA USUARIA, PUDIENDO AFECTAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, GENERANDO COSTOS ADICIONALES A LA ENTIDAD PARA EL TRASLADO DE LOS BIENES Y RIESGO DE CONTINGENCIAS DURANTE EL MISMO**



Nº	Documento
1	Pedido de Compra n.º 04578 de 1 de mayo de 2020 formulado por la Directora del Laboratorio de Referencia Regional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca
2	Cotizaciones de cuatro (4) proveedores (DELTALAB PERU E.I.R.L., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU, DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. y MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC), obtenidas por la dirección de Logística entorno al bien objeto del requerimiento del área usuaria.
3	Modificaciones de cotizaciones del proveedor MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC de 5 y 9 de mayo de 2020
4	Carta de Invitación de 9 de mayo de 2020 cursada por el entonces Director de Logística al proveedor MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC.



APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>ÁREA USUARIA ESTABLECIÓ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR SIN OBSERVAR LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PARA PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19, PUDIENDO AFECTAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN</p>	<p>Oficio n.º 82-2020-GR.CAJ-DRSC/IDEA-LOG de 21 de mayo de 2020</p> <p>Oficio n.º 105-2020-GR.CAJ-DRSC/DLRR de 22 de mayo de 2020</p>	<p>A través del citado documento, el Director de Logística informó:</p> <p>"[...]</p> <p>Se elevó el informe n.º 68-2020-GR.CAJ-DRSC/LOG-ADQ-LMVC., de fecha 21.05.20 en el cual se recomienda efectuar modificaciones al requerimiento para mejorar las especificaciones técnicas.</p> <p>Con oficio n.º 081-2020-GR.CAJ/DEA, de fecha 21.05.20 remitido a la Bióloga E. Gissela Vargas Díaz, se solicita la modificación de las especificaciones técnicas para</p>	<p>La situación adversa subsiste, toda vez que, con posterioridad a la comunicación de la responsable del área usuaria, no se remitió al OCI, información o documentación que acredite la continuación del trámite de la contratación, a partir del requerimiento modificado por el área usuaria, el cual se encuentra registrado en el Pedido de Compra n.º 05479 de 21 de mayo de 2020, cuya copia enviada al OCI, carece de la autorización del Director Ejecutivo de Administración de la Entidad.</p>





			<p>la adquisición de las pruebas rápidas. [...].</p> <p>Con el citado oficio n.º 105-2020, la Directora del Laboratorio de Referencia Regional, área usuaria, comunicó:</p> <p>[...]</p> <p>El 21 de mayo mediante OFICIO N° 081-2020-GR.CAJ-DRSC/LRR (MAD 5259770), se hace llegar el Pedido N° 05479 en donde se realiza la modificación del requerimiento de prueba rápida COVID 19, a la Oficina de Logística.</p> <p>A la fecha la documentación se encuentra en el área de logística para continuar con el trámite".</p>	
2	<p>ÓRGANO DE CONTRATACIONES SELECCIONÓ A PROVEEDOR DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DIAGNÓSTICO DE COVID-19 POR S/ 2 106 300.00, SIN QUE ÉSTE ACREDITARA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL ÁREA USUARIA Y</p>			<p>La situación adversa subsiste, toda vez que, no se informó al OCI las acciones correctivas y preventivas adoptadas frente a la materialización de la selección del proveedor a</p>

[Handwritten signature]





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



	ACEPTANDO COMO CONDICIÓN, LUGAR DE ENTREGA DIFERENTE AL EXIGIDO POR EL ÁREA USUARIA, PUDIENDO AFECTAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, GENERANDO COSTOS ADICIONALES A LA ENTIDAD PARA EL TRASLADO DE LOS BIENES Y RIESGO DE CONTINGENCIAS DURANTE EL MISMO	-	-	través de la Carta de invitación de 9 de mayo de 2020 que le fue cursada por el entonces Director de Logística.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	---	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



MAD N° 5261573

Oficio N° 120 -2020-GR.CAJ/DRSC-OCI.

Señor:
M.C. Pedro Alejandro Cruzado Puente
Director
Dirección Regional de Salud Cajamarca
Presente.-



Cajamarca, 25 de mayo de 2020

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 006-2020-OCI/0828-SCC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Proceso de Contratación Adquisición de Pruebas Rápidas para Diagnóstico Covid-19", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 006-2020-OCI/0828-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta en copia, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



EACC/KCH/rcc.
c.c.: archivo.